

AMNISTÍA INTERNACIONAL - DECLARACIÓN PÚBLICA

Fecha 08/07/2024

Índice AMR 25/8266/2024

Cuba: A tres años de las manifestaciones del 11 y 12 de julio de 2021 las autoridades deben liberar a las personas injustamente encarceladas y eliminar leyes represivas

En un contexto de crisis humanitaria y aumento de la protesta, las autoridades cubanas han seguido perfeccionando una sofisticada maquinaria de represión de los derechos de libertad de expresión y reunión pacífica. El nuevo Código Penal, que entró en vigor en diciembre de 2022, regula de manera vaga y excesivamente amplia los delitos de desacato, desórdenes públicos, instigación a delinquir, ultraje a símbolos patrios y financiamiento extranjero, facilitando la aplicación discrecional y abusiva de estos tipos penales a activistas, periodistas, personas defensoras de derechos humanos y manifestantes por solo ejercer sus derechos.

La protesta llegó para quedarse: manifestaciones posteriores al 11 julio de 2021

A tres años de las históricas protestas del 11 y 12 de julio de 2021, el monitoreo que Amnistía Internacional hace permanentemente de la situación en Cuba revela que las protestas en Cuba no solo han continuado, sino se han incrementado¹, y es posible observar eventos de protesta ocurriendo de manera sostenida en casi todo el país. De manera particular se destacan eventos de protestas relevantes en las ciudades de Nuevitas (agosto) y Maisí (octubre) en 2022; en Caimanera (mayo) de 2023; y recientemente en Bayamo y Santiago de Cuba en marzo de 2024.

Las protestas ocurren en un escenario de represión sistemática. Las restricciones del ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica se intensificaron con la entrada en vigor en diciembre de 2022 de un nuevo Código Penal que supone riesgos adicionales para periodistas independientes, activistas, personas defensoras de derechos humanos y toda persona crítica con las autoridades y las políticas del Estado. Las tácticas de represión incluyen la criminalización, detenciones arbitrarias y hostigamiento contra activistas, periodistas y personas defensoras de derechos humanos, cortes generales y selectivos de internet y la aplicación de sanciones administrativas derivadas de disposiciones como el decreto 370 sobre ciberseguridad.

Las protestas están vinculadas con el contexto de crisis económica persistente que vive Cuba, derivada de causas estructurales y no solo atribuible a las sanciones del gobierno de Estados Unidos. La “tarea ordenamiento” - un conjunto de medidas de unificación monetaria, establecimiento de un nuevo tipo de cambio oficial y fijación de precios, salarios y pensiones-, y otras medidas económicas han tenido impactos severos sobre el acceso a alimentos y a servicios básicos cada vez más deteriorados y precarios. Los detonantes de las protestas incluyen los cortes eléctricos y la escasez de alimentos y medicinas.

Las protestas han tenido un carácter autónomo, espontáneo, y autoconvocado, donde la articulación local previa es prácticamente nula. Aunque un detonante central ha sido la crisis alimentaria y de servicios públicos, los eventos de protestas han incluido reclamos de cambios estructurales en la dirección del país, quejas sobre la ineficiencia de las autoridades, y los reclamos persistentes de libertad y “Patria y Vida”.

El nuevo código penal y el uso indebido del derecho penal para restringir derechos humanos

La aprobación de un nuevo Código Penal en abril de 2022 y su entrada en vigor el 1 de diciembre de 2022 es parte del conjunto de reformas penales que deriva de la adopción de una nueva constitución en Cuba en 2019. La reforma penal ha incluido también una nueva ley de proceso penal- aprobada en enero de 2022, nuevas leyes de tribunales y un conjunto importante de instrucciones y disposiciones de política penal. Aunque algunos de estos cambios implicaron la incorporación

¹ La organización Justicia 11J recoge una base de datos con eventos de protesta en los últimos tres años que afirma la tendencia creciente y sostenida de la protesta en Cuba <https://justicia11j.org/cronologia-de-protestas/>

de nuevas figuras al derecho penal cubano que pueden tener un impacto positivo como el criterio de oportunidad², la prohibición de acercamiento a la víctima y una regulación más precisa del carácter de la medida cautelar de privación preventiva de la libertad, las reformas han dado lugar a un uso preocupante de la legislación para reprimir el derecho a la libertad de expresión y criminalizar la protesta pública, reflejando una estrategia de las autoridades para silenciar a quienes disienten.

Amnistía Internacional ha alertado sobre los riesgos que emanan del nuevo Código Penal, especialmente para activistas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas, artistas e intelectuales debido a la persistencia de delitos largamente utilizados por las autoridades cubanas para criminalizar a disidentes y opositores políticos, la vaguedad en la descripción de los tipos penales que genera condiciones habilitantes para su aplicación discrecional, la forma en que se regula el financiamiento extranjero y el uso de las redes sociales de forma incompatible con normas y estándares internacionales, y las restricciones para cuestionar el ejercicio de la función pública de las autoridades. Todo ello en un contexto de ausencia de imparcialidad e independencia en el poder judicial.

Su entrada en vigor y su aplicación durante el año 2023 y primera mitad del 2024 nos muestra que ha ofrecido al Estado cubano una herramienta más sofisticada para dar apariencia de “legalidad” a claras violaciones de los derechos humanos, y ha facilitado escaladas de represión estatal y arbitrariedad reiterada en su aplicación.

Las disposiciones de política penal, incluidas las instrucciones del Tribunal Supremo Popular, otorgan elementos para que los tribunales puedan realizar interpretaciones, casi siempre extensivas en contra de los procesados, de las disposiciones legales. Por ejemplo, la Instrucción 273 del Tribunal Supremo Popular, del 21 de noviembre de 2022, establece precisiones a considerar en la tramitación de asuntos judiciales que “afecten sensiblemente el adecuado funcionamiento de la sociedad en la actual coyuntura” e incluye disposiciones que establecen el tratamiento riguroso a ciertos tipos delictivos a partir del establecimiento de delitos priorizados en el contexto actual del país.³ La figura de delitos priorizados permite, de forma legal y velada, realizar juicios públicos ejemplarizantes, aplicar disposiciones jurídicas de forma discriminatoria, y evaluar con mayor rigor a algunas personas condenadas, a quienes estigmatiza y limita el acceso a los beneficios penales tradicionales. Esto incluye restricciones en el acceso a licencias extrapenales (permisos de excarcelación) y a libertad anticipada en los tiempos reconocidos por la legislación vigente.

La Instrucción 273, tanto en su exposición de motivos como en sus distintos apartados, valida que esta puede ser utilizada para castigar a aquellas personas acusadas de participar en protestas pues establece la necesidad de medidas que permitan enfrentar de manera más efectiva las “indisciplinas sociales”, y prevenir “acciones ilícitas y violentas por parte de individuos que promueven e incitan a actos vandálicos y agresiones contra instituciones y autoridades, con el fin deliberado de alterar el orden público y subvertir el orden constitucional vigente”.⁴ Estas han sido formas tradicionales en que el Estado cubano se ha referido a los eventos de protestas y la actuación de las personas involucrados en ellas.

Represión de la protesta: criminalización, detención arbitraria, malos tratos, hostigamiento estatal, y negación de beneficios penales

El Estado cubano ha tratado de reforzar la cultura del miedo para que las personas no se atrevan a ejercer sus derechos de libertad de expresión y reunión pacífica. La aprobación de leyes penales más estrictas les ha permitido criminalizar a muchas personas que han participado en protestas pacíficas, deteniéndolas arbitrariamente y procesándolas bajo figuras penales como “desórdenes públicos”, “desacato”, “atentado”, “desobediencia”, delitos contra el “orden constitucional” e incluso “sedición”.

² La Ley del Proceso Penal establece que su artículo 17.1. que los criterios de oportunidad “se aplican cuando se trate de un delito cometido por imprudencia o en los casos de delito intencional cuyo marco sancionador no exceda de cinco años de privación de libertad; siempre que no se trate de un acto de corrupción cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo; la resolución en la que se disponga la aplicación de un criterio de oportunidad tiene efecto extintivo de la acción penal pública e impide su presentación posterior al tribunal”.

³ Por ejemplo, la Instrucción define que se prestará especial atención a los procesos iniciados en virtud del “combate contra conductas delictivas relacionadas con: ataques a la legalidad y el orden público y constitucional, y otras significativamente lesivas para el orden público y la tranquilidad ciudadana”.

⁴ Incluidas en el segundo punto de la Instrucción 273 del Tribunal Supremo Popular.

Hasta junio de 2024 las organizaciones de derechos humanos como Justicia 11J, Prisoners Defenders y el Observatorio Cubano de Derechos Humanos han documentado entre 963 y 1113 personas detenidas por razones políticas. En relación con el 11 de julio de 2021, al menos 671 personas se encuentran en prisión por su participación en dichas protestas. Estas mismas organizaciones han documentado patrones alarmantes de violaciones a los derechos humanos de las personas en prisión, incluyendo negativas de visitas reglamentadas, denegación de atención médica y acceso a medicamentos, reclusión en celdas de castigo, y tratos inhumanos y degradantes, incluyendo algunas prácticas que pueden considerarse tortura. Adicionalmente, Amnistía Internacional ha recibido información sobre el hostigamiento y malos tratos por parte de agentes penitenciarios a personas privadas de libertad que han manifestado su disidencia en las prisiones y la denegación de atención médica adecuada que han resultado en el deterioro de la salud de personas detenidas en Cuba por sus opiniones disidentes y su participación en protestas. En 2022 el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas expresó⁵ su preocupación por la situación de hacinamiento, insalubridad y falta de ventilación, atención médica deficiente, malnutrición, provisión insuficiente de agua potable y medicamentos en las cárceles cubanas.

Las autoridades han recurrido regularmente al despliegue de fuerzas policiales en las zonas donde ocurren manifestaciones o en otras zonas de interés como la capital del país. El hostigamiento estatal como medida preventiva y disuasiva han sido una medida cotidiana, que incluye las citaciones para interrogatorios, visitas de policías, vigilancia policial domiciliaria, visitas de agentes de la Seguridad del Estado o autoridades locales a activistas, personas defensoras de derechos humanos, familiares de personas presas por razones políticas e integrantes de grupos de oposición.

A esto se unen peticiones fiscales y condenas judiciales contra personas simplemente por su participación en protestas pacíficas, denegación de beneficios penales (como permisos de excarcelación o libertad anticipada) de forma discriminatoria a personas condenadas por participar en protestas, la celebración de juicios sin garantías al debido proceso con fines ejemplarizantes y disuasivos, y la estigmatización pública por parte de autoridades de aquellos que disienten.

En abril de 2024, 14 personas fueron sentenciadas por participar en las protestas pacíficas en el municipio de Nuevitas, en agosto de 2022 a una serie de condenas que entre todas sumaban 138 años de cárcel, acusados de delitos de sedición, “propaganda enemiga de carácter continuado” y actos contra la seguridad del Estado, entre otros. De acuerdo a la información disponible, actualmente, la condena más alta, a 15 años de privación de libertad, le fue impuesta a la joven Mayelín Rodríguez Prado por los delitos de sedición y propaganda enemiga, por haber transmitido desde su perfil de Facebook las protestas.

El Tribunal Municipal Popular de Niceto Pérez ratificó en mayo de 2024 las peticiones fiscales de las personas acusadas por su participación en las protestas de Caimanera en mayo de 2023. Estas incluyen sanciones hasta 9 años por los delitos de “desórdenes públicos”, “atentado” e “instigación para delinquir”. Con lo que resulta claro que el patrón de criminalizar a personas solo por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica continúa intacto hasta la actualidad.

Negación de derechos y condenas impuestas con intención de disuadir y crear casos ejemplarizantes

Durante este último año presos de conciencia, activistas políticos y personas defensoras de derechos humanos condenados a penas de prisión han sido sujetos a la negación de beneficios penales con fines ejemplarizantes, con propósitos de intimidación, y con el fin de provocar un efecto disuasorio en el potencial movilizador para futuras protestas o acciones cívicas de exigencia y defensa de derechos.

En marzo de 2023 las autoridades negaron la licencia extrapenal por razones de salud al preso de conciencia y sacerdote yoruba Loreto Hernández. La solicitud de licencia extrapenal, un beneficio penal que la legislación cubana reconoce, fue presentada en octubre de 2022 por los familiares de Loreto, alegando el agravamiento de sus padecimientos de salud, que incluyen presión arterial, diabetes y problemas cardíacos. La comisión médica evaluadora habría recomendado a las autoridades el otorgamiento de la licencia extrapenal, sin embargo, la negativa de las autoridades confirma el patrón restrictivo con el que los beneficios penales son denegados a personas que han sido encarceladas por razones políticas o su participación en protestas.

En diciembre 2023 un juez de ejecución revocó la sanción de “limitación de libertad”, figura legal que le permitía pasar su condena fuera de prisión, impuesta a Pedro Albert, profesor, activista y preso de conciencia, por su participación en

⁵ ONU, Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre el Tercer Informe Periódico de Cuba, 9 junio 2022, CAT/C/CUB/CO/3 Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CAT%2FC%2FCUB%2FCO%2F3&Lang=es

las protestas de 11 de julio de 2021. Pedro Albert fue detenido el 23 de noviembre de 2023 mientras intentaba llegar a las oficinas en la Habana de la Unión Europea para entregar una carta, donde abogada por la libertad de todas las personas injustamente encarceladas, a Eamon Gilmore, Alto Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos que se encontraba de visita en el país. Desde este encarcelamiento Pedro Albert ha sido recluido durante más de 50 días en celdas de castigo, y se le ha negado atención médica adecuada, incluido el acceso a medicinas.

En febrero 2024 el Tribunal Provincial Popular de Artemisa rechazó la solicitud de libertad condicional presentada en favor del preso de conciencia y artista Luis Manuel Otero Alcántara. La libertad condicional, un beneficio penal establecido en la legislación cubana, permite la liberación anticipada de personas condenadas, cumpliendo ciertos requisitos y criterios como temporalidad de la pena y evaluación del comportamiento. En su negativa las autoridades refieren a que la condena fue por un delito reconocido en la Instrucción 273 de 2022 de Tribunal Supremo Popular, aunque la instrucción no menciona expresamente los delitos bajo los cuales fue condenado el artista: desacato, desórdenes públicos y ultraje a los símbolos patrios. El dictamen establece además que el sancionado “no ha alcanzado los fines de la pena y no está en condiciones de enfrentarse a la reinserción social”. Aunque no lo establece explícitamente, en base al patrón documentado esto podría hacer referencia a la permanente denuncia y activismo que mantiene Luis Manuel Otero aun en la cárcel.

El preso de conciencia y líder de oposición José Daniel Ferrer ha estado en confinamiento solitario desde el 14 de agosto de 2021, aislado de otros prisioneros, y también ha sido sometido a largas temporadas en régimen de incomunicación desde el 17 de marzo de 2023. Durante este último año a su familia se le ha negado sistemáticamente el derecho de visita, y sólo han podido tener contacto directo con él durante unos pocos minutos en dos ocasiones. La detención sin acceso al mundo exterior —detención en régimen de incomunicación— facilita la tortura u otros malos tratos y las desapariciones forzadas. En algunas circunstancias, tanto el aislamiento prolongado como la detención en régimen de incomunicación pueden constituir en sí mismas formas de tortura o de trato cruel, inhumano o degradante.

Hostigamiento y represión a activistas, periodistas, personas defensoras de derechos humanos y familiares de personas presas por razones políticas

Junto a los juicios ejemplarizantes y las injustas condenas existe un permanente acoso y hostigamiento a activistas, personas defensoras de derechos humanos, familiares de personas presas por razones políticas, periodistas y opositores. Durante estos tres años el Estado también ha intensificado el uso sistemático de su estrategia mediática de deslegitimación y minimización de las protestas, y de responsabilizar a políticas foráneas y a sectores del exilio cubano como instigadores de la protesta. Esta estrategia ha incluido los calificativos de “delincuentes comunes, mercenarios y agentes extranjeros” a activistas y periodistas; así como la exposición pública sistemática de documentos personales, comunicaciones privadas y grabaciones de videos- donde las personas son aparentemente obligadas a aceptar hechos que no han cometido- de personas detenidas o amenazadas. Incluso las autoridades han llegado a utilizar el calificativo de “terroristas financieros” y “terroristas mediáticos” contra medios de prensa independientes, comunicadores e *influencers*.

Las autoridades han sometido a artistas, intelectuales y otras voces críticas a alarmantes niveles de vigilancia y detenciones arbitrarias, sin ninguna base jurídica, incluyendo en sus viviendas, con un fuerte impacto sobre su privacidad, su derecho a la libertad de movimiento y su capacidad para realizar sus labores y actividades cotidianas.

La regulación migratoria⁶ y el exilio forzoso han sido patrones represivos constantes que han afectado a activistas, personas defensoras de derechos humanos, artistas y periodistas. El Observatorio Cubano de Derechos Humanos documentó durante el 2023 que al menos 123 personas habían salido del país por razones relacionadas con su activismo⁷. En fechas recientes el músico punk y artista gráfico Gorki Águila, quien estuvo más de cinco años sin permiso para salir del país, pudo salir del país y denunció el acoso y hostigamiento de las autoridades y agentes de la seguridad del Estado para que abandonara el país, bajo la amenaza de que sería encarcelado en caso de no hacerlo. También fue liberado y obligado a salir del país el periodista Yuri Valle Roca, quien cumplía una sentencia de 5 años de privación de

⁶ La regulación migratoria es una figura discrecional utilizada por las autoridades cubanas para limitar la movilidad de las personas, impidiéndoles viajar fuera del país. De manera regular no requiere notificación por escrito, ni se establece proceso para conocer las causas o apelar la decisión.

⁷ Observatorio Cubano Derechos Humanos, “Informe Anual Derechos Humanos en Cuba 2023”. Disponible en <https://observacuba.org/wp-content/uploads/2024/05/InformeAnualOCDH2023.pdf>

libertad por el delito de “propaganda enemiga” de carácter continuado, producto de su actividad como comunicador independiente.

Adicionalmente, las familias de las personas privadas de la libertad por motivos políticos son acosadas constantemente por las autoridades cubanas. Esta es una de las estrategias de las autoridades de este país para silenciar a las voces críticas de sus políticas. Wilber Aguilar Bravo es padre del manifestante del 11 de julio Walnier Aguilar Rivera, condenado a 12 años de privación de libertad por un delito de sedición. Por su activismo por la libertad de su hijo y sus vínculos con el movimiento “Cuba de luto” que une a familias de personas detenidas por motivos políticos, ha sido sistemáticamente sometido a vigilancia y hostigamiento por policías y agentes de la Seguridad del Estado. Ha sido citado por autoridades a “entrevistas” e interrogatorios, y se le ha impedido salir de su casa en fechas señaladas o para asistir a reuniones con delegaciones internacionales de visita en el país. También ha sido detenido arbitrariamente y multado. Wilber ha denunciado las condiciones carcelarias. De acuerdo a su testimonio su hijo ha sufrido violaciones de derechos humanos, incluida tortura, y otros malos tratos durante su estancia en prisión.

Las historiadoras Alina Barbara López y Jenny Pantoja fueron detenidas arbitrariamente el 18 de junio de 2024 cuando se trasladaban de Matanzas a la Habana para realizar una acción cívica en el parque central de la ciudad, para exigir “la elección democrática de una Asamblea Nacional para redactar una nueva Constitución, libertad para los presos políticos sin exilio obligatorio, cese del hostigamiento a los ciudadanos que ejercen la libertad de expresión y que el Estado no se desentienda de la crítica situación de ancianos, jubilados, pensionados y familias en pobreza extrema”. Esta acción formaba parte de una acción permanente de protesta pacífica a la que convoca Alina Bárbara López cada día 18 desde marzo de 2023. Las activistas narraron que fueron detenidas sin orden judicial, golpeadas violentamente y trasladadas para una unidad policial en la provincia de Matanzas. Ambas están siendo acusadas de un delito de “atentado”, cuyo marco sancionador implica una pena de 2 a 5 años de privación de libertad. Este delito, por la vaguedad de su formulación y la discrecional interpretación de fiscales y jueces, ha sido utilizado de manera recurrente contra activistas y personas defensoras de derechos humanos. En los últimos años ambas intelectuales han sido objeto de citaciones policiales, vigilancia y limitación indebida de su derecho de libertad de movimiento. Alina Barbara López fue sentenciada en noviembre de 2023 a una multa por el delito de “desobediencia”, al negarse a acudir a una citación policial que no cumplía las formalidades legales.

Conclusiones y recomendaciones

A tres años de las históricas protestas del 11 y 12 de julio de 2021, cientos de personas siguen en prisión en Cuba por ejercer su libertad de expresión y por defender pacíficamente sus derechos. Las autoridades continúan reprimiendo las protestas pacíficas y presenciamos una de las mayores olas de migración forzada desde Cuba de la historia reciente cuyos protagonistas tratan de construir una nueva y mejor vida en otro país.

En un contexto de crisis en materia de derechos humanos, y el aumento y diversidad de las formas de protesta, Amnistía Internacional insta a las autoridades cubanas a cesar de someter a activistas, personas defensoras de derechos humanos, artistas, intelectuales y periodistas a vigilancia y detenciones arbitrarias, incluyendo en sus viviendas. Las autoridades cubanas deben derogar los artículos del nuevo Código Penal que son contrarios a las normas y estándares internacionales de derechos humanos al criminalizar la disidencia y restringir indebidamente los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, entre otros.

Amnistía Internacional insta a Cuba a liberar de manera inmediata e incondicional a todas las personas detenidas únicamente por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, incluyendo los presos de conciencia José Daniel Ferrer García, líder de oposición; los artistas Luis Manuel Otero Alcántara y Maykel Osorbo, los sacerdotes yorubas Loreto Hernández García y Donaida Pérez Paseiro, y el profesor Pedro Albert.